



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala - Solís e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay



VISION: "Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable; fortalecidos en la fe"

RESOLUCIÓN IM N° 33796/2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 CON ID N° 455898 PARA "CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO".

Caacupé, 04 de Diciembre de 2.024

VISTOS:

El artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal "Las contrataciones Públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley,

El Artículo 57.- Cancelación del procedimiento establece que LAS Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos inc. c) **De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.**

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen del Comité de Evaluación, menciona lo siguiente: **"que esta cancelación se debe a que el presente proceso se observe lo siguiente:** Considerando que inicialmente la evaluación fue realizada por los miembros de la UOC (Encargado y Asesor) y posteriormente por los miembros del Comité se constata que se ha violado el principio de confidencialidad que debe revestir la etapa de evaluación de ofertas, conforme a las normativas vigentes", se recomienda la cancelación del llamado a fin de iniciar un nuevo proceso según la Ley 7021.

Que la Ley 7021 en su art. 57 expresa lo siguiente: Cancelación del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: **a) Caso fortuito o fuerza mayor., b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas., c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.** En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ en uso de las atribuciones que le concede la Ley.

RESUELVE:

Art. 1° CANCELAR el procedimiento Contratación MCN N° 16/24 PARA CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO con ID n° 455898 por los fundamentos expresados en el exordio de la presente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 57 de la ley n° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas" **INC C) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.**

Art. 2°.- LA SECRETARÍA GENERAL procederá a elaborar el contrato respectivo y a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente, a los efectos legales de rigor.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.



Lic. Rosa C. González S.
Secretaria General



Lic. Diego A. Riveros G.
Intendente Municipal

MISSION: "Brindar servicios de calidad a través de una gestión participativa y equitativa de la ciudadanía, ejecutando obras de infraestructura y promoviendo el turismo, el arte y la cultura local, para el desarrollo integral y sostenible del municipio"